

# Atribuciones

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA"

ARTÍCULO 2.- El Fideicomiso tendrá por objeto:

I. El otorgamiento de crédito y financiamiento a entidades y organismos, ya sea de carácter público o privado, dedicados a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal, entre los que se encuentran:

a) Los municipios que integran el Estado, en la medida en que participen en proyectos de desarrollo hidráulico;

b) Los organismo públicos descentralizados, estatales y municipales, organismos intermunicipales, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, empresas concesionarias o prestadoras de servicios encargadas de la prestación de cualesquiera de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en zonas urbanas o agrícolas del Estado;

c) Las entidades constituidas con el objeto de operar o administrar un sistema de riego, o para la explotación, uso o aprovechamiento común de aguas nacionales para fines agrícolas, que constituyan usuarios de distritos de riego, en términos de la ley aplicable; y

d) Cualesquiera otra persona, ya sea de carácter público o privado, dedicada a la explotación uso, aprovechamiento y /o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal.

II. La constitución y/o participación en uno o más fideicomisos de financiamiento; y

III. La administración, cobranza, y en su caso ejecución, de garantías relacionadas con los créditos que otorgue.